



CUPERTINO

- COLOCAR DONDE LOS EMPLEADOS PUEDAN LEER CON FACILIDAD -
- INFRACTORES SUJETOS A SANCIONES -

AVISO OFICIAL

Régimen salarial mínimo

\$ 18.70 por hora

SALARIO MÍNIMO EN CUPERTINO

Fecha de vigencia: 1 de enero de 2026

A partir del **1 de enero de 2026**, los empleados que están sujetos al Impuesto de Licencia Comercial de la Ciudad de Cupertino o que mantienen una planta en Cupertino deben pagar a cada empleado que realiza al menos dos (2) horas de trabajo por semana en Cupertino un salario mínimo de **\$18.70 por hora**.

El requisito de salario mínimo establecido en la Ordenanza de Régimen Salarial Mínimo de Cupertino se aplica a los empleados adultos y menores de edad que trabajan dos (2) o más horas a la semana (propinas **no** incluidas) independientemente del estatus migratorio. Cada año, la Ciudad ajustará el salario mínimo en función del Índice Regional de Precios al Consumidor del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos.

Según la Ordenanza, los empleados que hacen valer sus derechos a recibir el salario mínimo de la Ciudad están protegidos contra represalias. Los empleados pueden presentar una demanda civil contra su empleador por cualquier infracción de la Ordenanza o pueden presentar una queja ante la Oficina del Comisionado Laboral (California Labor Commissioner's Office). La Oficina investigará las posibles infracciones, tendrá acceso a los registros de nómina, y remediará las infracciones de los requisitos de salario mínimo ordenando la reincorporación de los empleados, el pago de salarios atrasados retenidos ilegalmente y sanciones.

Para información adicional visite www.cupertino.gov/wagewatch. Si cree que no le están pagando adecuadamente, póngase en contacto con su empleador o la Oficina del Comisionado Laboral:

Oficina del Comisionado Laboral
(California Labor Commissioner's Office)
100 Paseo de San Antonio, Room 120
San José CA 95113
Teléfono: 408-277-1266

Correo electrónico: LaborComm.WCA.SJO@dir.ca.gov